



Área / Unidad SEIS BP0000 MNB	Documento 83115I001K	
Código de verificación  686R 0D2E 2P53 0U0H 18QM	Expediente 831/2021/10	
	Fecha 08-02-2021	

Asunto

Contrato Abierto. Informe inicio tramitación contratación

- ✓ Objeto del contrato: el objeto de este contrato es el suministro de 108 trajes de rescate técnico para el SEIS del concello de A Coruña.

Los trajes de rescate técnico forman parte del equipo de protección personal que utilizarán los bomberos para llevar a cabo rescates y salvamentos de personas en situaciones de riesgo (accidentes de tráfico, rescate en espacios confinados, rescate en altura, limpiezas de carreteras, etc.), y también podrá ser utilizado como traje de intervención durante la extinción de incendios forestales y agrícolas en el ámbito rural.

- ✓ Justificación de la necesidad de la contratación: las necesidades que se pretenden satisfacer con este contrato se relacionan con el ejercicio de competencias municipales, atribuidas por la normativa de régimen local, en materia de prevención y extinción de incendios (art. 80 Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia), y que se configura como un servicio de prestación obligatoria en los municipios de población superior a veinte mil habitantes (art. 81 Ley 5/1997), así como con la obligación de la Administración pública de proporcionar al personal a su servicio equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones (art. 17 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales).
- ✓ Justificación de no dividir el contrato en lotes, en su caso, siendo la división en lotes la regla general: el objeto del contrato no se divide en lotes ya que los distintos equipos que lo componen forman una unidad funcional, tanto en cuanto a su uso como a su mantenimiento, por lo que desde el punto de vista técnico y para que los equipos estén en todo momento operativos, la existencia de varios contratistas suministradores dificultaría esta finalidad.
- ✓ Justificación de la elección de la fórmula propuesta para los criterios de valoración aritméticos: de conformidad con el art. 145 LCSP, para la adjudicación del contrato, se utilizan una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, siendo evaluada ésta con arreglo a criterios económicos y cualitativos vinculados al objeto del



contrato, formulados de manera objetiva y garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Conforme al art. 146 LCSP, el criterio al que se ha dado mayor preponderancia, el de “mejor oferta económica”, es cuantificable mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de la fórmula establecida en el pliego, la cual ha sido elegida por ser la más adecuada, al atribuir la mayor puntuación a la proposición que oferte el menor precio y distribuyendo los puntos de forma proporcional entre las restantes proposiciones.

Por otra parte, la ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor no supera el veinticinco por ciento del total, tal como establece el art. 159.1 LCSP para poder utilizar el procedimiento abierto simplificado.

- ✓ Valoración sobre las repercusiones de cada contrato, en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.: En el presupuesto municipal existe crédito para dar cobertura al gasto del suministro referido en la aplicación 10 136 6230019 cód.prox. 2019 2 70 1, existiendo por ello capacidad para asumir el compromiso de gasto derivado de este contrato y cumpliendo así los principios establecidos por el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas.

Firmado en el lugar y fecha que consta en la firma digital.